

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200084100
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES S.A.S. "MATTIS INMOBILIARIA"
DEMANDADOS	PEDRO JOSE OSSA GIRALDO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- 1º. Se servirá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda en cuanto a los valores del canon de arrendamiento como saldo final, toda vez que estos no coincidan.
- 2º. Aclarará al despacho, si los valores indicados por concepto de canon de arrendamiento en las pretensiones, tuvieron abonos toda vez que en todos se especifica "después del último abono".
- 3º. Corregirá el hecho primero de la demanda respecto al nombre y apellidos correctos del demandado.
- 4º. Indicará en qué fecha fue entregado el inmueble.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ